

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, SETIEMBRE 14 DE 1873.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Comision Permanente.

Decreto que amplía la franquicia del Puerto y Comarca del Limon.

Poder Ejecutivo.

Nombramiento de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comunicacion dirigida al Secretario nombrado, y contestacion.

Nombramiento de Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.—Comunicacion del Decreto, y contestacion del Secretario electo.

Acuerdo en que se encarga al H. Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Gobernacion, de las Carteras que ha desempeñado el Sr. Dr. Montúfar.

Acta levantada en el Palacio Nacional el día 7 de este mes.

Legacion de los EE. UU. de Colombia.

Una Exposicion del Sr. Ministro colombiano.

Tratado de límites entre Costa Rica y Colombia.

Servicio Público.

Entrada y salida de buques etc etc Remitidos.

Nº 5.

LA COMISION PERMANENTE.

CONSIDERANDO: que es de grande importancia para los intereses de la Nacion el impulsar por todos los medios el adelanto y progreso del Puerto del Limon, término del Ferro-carril en el Atlántico: que la franquicia concedida por Decreto de 4 de Setiembre del año próximo pasado, no ha podido producir todos los buenos efectos que eran de esperarse, por la excepcion que contiene el artículo 3º: que estando al terminar el contrato celebrado con la Empresa del Ferro-carril, por el cual se le concedió el privilegio de la importacion y expendio de licores en el referido puerto del Limon, es llegado el tiempo de dar á la franquicia toda su extension,

DECRETA:

Art. 1º.—La franquicia concedida á la Comarca del Limon, por Decreto de 4 de Setiembre de 1872, se extiende á todos los artículos de comercio, aun los de monopolios fiscales, á partir desde el día 18 de Febrero del año próximo de 1874.

Art. 2º.—Con el presente Decreto se dará cuenta al Congreso en su próxima reunion ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional. San José, once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan R. Mata, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos setenta y tres.

EJECÚTESE

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.
RAMON AGUILAR.

Con el fin de facilitar el registro, se reproducen en este número los Decretos y notas publicadas en el Alcance al nº 41.

Nº 6.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

Habiéndose admitido la renuncia que presentó el Señor Don Salvador Gonzalez, de las Carteras de Hacienda y Comercio y de la de Obras Públicas de que accidentalmente estaba encargado,

DECRETO:

Art. 1º.—Nómbrese al Señor Don Ramon Aguilar para el desempeño de las Carteras que quedan referidas.

Art. 2º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion cuidará del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, San José, treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Nº 225.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 30 de 1873.

Señor Don Ramon Aguilar.

Por orden de S. E. el Señor General Presidente de la República, me hago la honra de acompañar un ejemplar del Decreto por el cual se le nombra á U. Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, con el cargo interino de la Cartera de Obras Públicas.

El Jefe de la Nacion confía que U., con los honrosos sentimientos que lo caracterizan, se prestará gustoso á aceptar este nombramiento y corresponderá dignamente á la confianza que en U. deposita.

Al hacer á U. esta participacion, me es grato ofrecerle las consideraciones del distinguido aprecio con que me suscribo de U.

muy atento

Servidor.

VICENTE HERRERA.

H. Sr. Ministro de Gobernacion.

Cartago, Setiembre 1º de 1873.

He tenido el honor de recibir el respetable despacho de USº Honorable al cual se sirve acompañar un ejemplar del Decreto en que S. E. el Señor General Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme Secretario de Estado en las Carteras de Hacienda y Comercio y accidentalmente de la de Obras Públicas, por haberse admitido la renuncia que de dichas Carteras presentó el Señor Don Salvador Gonzalez.

Al recibir esta muestra de estimacion y de confianza, no puedo menos que confesarme reconocido y aunque creo que me faltan aptitudes para desempeñar con acierto tan elevado encargo, lo acepto gustoso y haré cuanto esté en mis facultades para corresponder al honor y confianza que se me dispensa.

Ruego á USº Honorable se sirva elevar esta contestacion al conocimiento de SE. el Señor General Presidente, y aceptar las muestras del distinguido aprecio con que me suscribo de USº Honorable muy

atento servidor.

RAMON AGUILAR.

Nº 7.

TOMAS GUARDIA

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo de absoluta necesidad proveer en propiedad la Cartera de Obras Públicas, para atender con mayor dedicacion á los importantes objetos que ella abraza.

DECRETO:

Artículo 1º.—Nómbrese Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, al Señor Don Luis D. Saenz.

Artículo 2º.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Departamento de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Nº 246.

Ministerio de Gobernacion.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 12 de 1873.

Señor Don Luis D. Saenz.

Por Decreto de esta fecha, de que me hago el honor de acompañar una copia, S. E. el Señor General Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á U. Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

S. E. espera del patriotismo de U. que aceptará este cargo y corresponderá, con la lealtad que lo caracteriza, á la confianza que en U. deposita.

Al poner en conocimiento de U. lo decretado por S. E., me es muy satisfactorio asegurar á U. el particular aprecio con que me suscribo su atento

obsecuente servidor.

VICENTE HERRERA.

San José, Setiembre 12 de 1873.

Señor:

He tenido el honor de recibir el despacho de esta fecha marcado con el nº 246 en que USº He se digna comunicarme el nombramiento que por decreto de hoy, que he recibido adjunto, S. E. el Señor General Presidente de la República se ha servido hacer en mi persona para Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

Aunque desconfío de mis aptitudes para desempeñar debidamente este delicado encargo, abundo en deseos de servir á mi patria en cuanto se me considere útil, y por esta razon me he resuelto á aceptarlo correspondiendo así á la confianza con que he sido honrado.

Dígnese USº He dar cuenta con esta respuesta á S. E. el Señor General Presidente de la República, y aceptar las muestras de particular aprecio y consideracion con que me firmo de USº He su atento y obsecuente Servidor.

LUIS D. SAENZ.

Al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, Dr. Don Vicente Herrera.

P.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Por disposicion del Jefe del Poder Ejecutivo, el Señor Secretario de Gobernacion y Justicia Doctor Don Vicente Herrera, queda encar-

gado de las Carteras que son a cargo del Señor Doctor Don Lorenzo Montúfar, durante la licencia que á éste le ha sido concedida.

Palacio Nacional, San José, 6 de Setiembre de 1873.

Palacio Nacional, San José á los siete días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

Reunidos los ciudadanos que suscriben, previa convocatoria hecha por la Secretaría de Gobernación, en la cual se cuidó de no incluir á ninguno de los empleados de la Administración, á fin de dar á la reunión un carácter mas independiente, é instalada que fué la Junta, el Señor General Presidente dirigió una alocución manifestando: que hace dos años tres meses que convocó otra junta de esta naturaleza, para someter á su deliberación el contrato de ferrocarril, á la que concurrieron algunas de las personas hoy presentes: que, entonces, excepto una ó dos que manifestaron temores de que el país no estuviese en disposición de acometer dicha empresa, las demás acogieron con entusiasmo la idea, como una medida salvadora, no obstante que, en aquella época no podía sospecharse siquiera el incremento notable que debían recibir muy pronto las rentas fiscales, como pasó á demostrarlo, haciendo una comparación de los ingresos entre el año de 1870 y el actual de 1873, en los tres primeros meses transcurridos del año económico en curso, de cuya comparación resulta: que en el mes de mayo de 1870 ingresaron en las arcas nacionales \$69,350-17 cs. y en el mismo mes de 1873 \$114,173-44, con la advertencia de que no está incluido en esta cantidad lo que corresponde á la Aduana de Puntarenas, por la urgencia con que hubo que cortar la cuenta en fin del año económico anterior: que en junio del mismo año de 1870 hubo de ingresos \$80,340-11, mientras que en igual mes de 1873 hubo \$313,879-71: en julio de aquel año \$75,771-17½ y en el de este año \$235,560-22. De modo que desde que se verificó aquella primera reunión á hoy las rentas se han mas que triplicado, debido, en su concepto, en mucha parte, á la sola iniciación de la obra del ferrocarril, á cuya causa debe atribuirse tambien el aumento de valor, en el duplo, puede asegurarse, que han adquirido las propiedades raíces. Si entonces se hubiera podido prever este rápido progreso, cree él que ni una sola persona de las que concurrieron, habría rechazado un proyecto que con solo su iniciación nos ha puesto en aptitud de hacer frente á los fuertes compromisos que ha habido necesidad de contraer: que vistos estos antecedentes ¿quién podrá dudar del poderoso impulso que recibirá el país cuando esté terminada la obra? —En seguida manifestó: que el Gobierno para llegar á este resultado se ha visto obligado á sostener

una permanente lucha para vencer las dificultades consiguientes á una empresa tan gigantesca: que cuando él, por una de esas peripecias tan comunes en estos pueblos, vino al Poder por el voto de la Asamblea Constituyente, su idea fué dar á su Administración un carácter esencialmente nacional, llamando á su rededor las mas esclarecidas inteligencias del país, desprendiéndose de todo círculo, é independizándose de los viejos partidos que lo dividían; pero que pronto tuvo ocasion de desengañarse de esta ilusión, pues si él se apartaba de todo círculo, algunos hombres prominentes rehusaron entrar en esa nueva via quedando apegados á las antiguas rutinas, con las cuales él se habia propuesto romper;—y pasó á referir cómo adquirió este triste desengaño —Inmediatamente despues de su elección, cuando apenas recibia las visitas de cortesía, uno de esos personajes reconocido generalmente como jefe, ó por lo menos como uno de los principales corifeos de partido le manifestó su satisfacción por su advenimiento al Poder, y le dijo: que la sociedad estaba desmoralizada y sus vínculos relajados: que era preciso un hombre de espada para que, con mano firme, restabliese el principio de autoridad, á fin de hacer renacer la confianza y la tranquilidad: que él (el General Guardia) era el llamado á hacer este servicio, y que él le ofrecía su apoyo con tal de que no iniciase nada, menos aun la via férrea al Atlántico, y que todo lo dejase á la iniciativa privada. Que él rechazó naturalmente un apoyo comprado á costa del porvenir de la Nación, tal como lo concebía, por que tenia íntima convicción de que el país, tan abatido ya, estaba en vísperas de un lamentable retroceso por falta de una via de comunicación al Atlántico, haciéndose cada día mas difícil que nuestros frutos soportasen los gastos de conducción á los mercados europeos y la demora de tiempo consiguiente á su exportación por el Pacifico. Así fué que, aunque habia abrigado grandes deseos de tener á su lado esos hombres de tanta representación y tan bien reputados, tuvo que prescindir de su cooperación, y llamó á otras personas no menos caracterizadas que de buena fé, á su juicio, comprendían sus ideas y le auxiliarían en la ejecución de sus proyectos, sin fijarse en sus anteriores colores políticos—y, debe reconocer y confesar, que, hasta aquí, no obstante las dificultades que se han atravesado, no le ha faltado el apoyo de muchos buenos costaricenses, manifestado con hechos muy elocuentes.—Que desde entonces ha tenido, por consecuencia, que luchar con una oposición, no precisamente á su persona sino al proyecto del ferrocarril, en cuya prosecución ha encontrado siempre estorbos que él ha puesto á un lado con firmeza, pero á costa de considerables sacrificios: que en estos últimos tiempos esa tenaz oposición ha redoblado sus esfuerzos propagando especies falsas, calculadas, de in-

tento, para desprestigiar al Gobierno, y, segun piensa él, para entorpecer la obra del ferrocarril que hoy se ha convertido ya en un hecho: que en esas especies, no se ha perdonado la injuria y la calumnia para hacerlo sospechoso á sus conciudadanos, presentándolo como un hombre de manejos impuros en la administración de los caudales de la Nación: que si estas especies no tocáran mas que su persona, las habria despreciado, haciendo á la Patria ese nuevo y costoso sacrificio de su honor y dignidad ultrajados; pero no es así, por que las tendencias son el minar la Administración, relajar la obediencia y el respeto que se debe á la autoridad, para entorpecer, así, la marcha progresiva del país y estorbar la conclusion de la obra que tanto promete en favor de él.—Que, en tal situación, lo que le ha sorprendido y aun desalentado más, es que algunos buenos costaricenses amantes del progreso de la Nación, interesados en mantener el orden público y el crédito de su patria, oigan con indiferencia tales rumores, y aun, en cierta manera, los autoricen con su silencio, pudiendo con su buen juicio y recto criterio desvanecer los falsos fundamentos en que los apoyan.—¿Cómo puede creerse que gentes sensatas no puedan explicarse y explicar á los demás unas operaciones que están al alcance de cualquiera que tenga siquiera mediano conocimiento, en materia de negocios? quién no sabe lo que son primas, descuentos, comisiones, reservas, &c? De cualquier empréstito negociado en las mejores condiciones, no se obtiene sino algo mas de la mitad, por que hay que rebajar las primas, hay que rebajar las comisiones, las reservas, los gastos &c. Por ejemplo, si se piden cien pesos y se obtienen al 70 por ciento, de estos setenta pesos se deduce la comisión, se deduce la prima, se deducen tres semestres de intereses, que se reservan para pagar los de los primeros diez y ocho meses y los demás gastos que ocurran en la negociación. Así se explica fácilmente por qué teniendo la República diez y siete millones de deuda, apenas aparecen algo mas de once millones en la forma siguiente: cinco millones entregados á la empresa del ferrocarril, cinco que existen en bonos en Europa, y uno que está colocado en el Banco Nacional. Es por que esos cinco millones entregados á la Empresa representan cerca del duplo en los empréstitos, y lo mismo representan tambien las otras sumas existentes. Por eso es que al hablar de un empréstito se dice, por ejemplo, que se ha negociado por un millon de libras nominales, en razon a que, aunque se queda á deber un millon de libras, no se recibe sino una cantidad inferior. Desde que se formalizó el contrato del ferrocarril se dijo generalmente, por todos los que entendían algo de negocios, que para obtener los ocho millones de pesos por que se habia contratado, ha-

bria necesidad de contraer un empréstito mas ó menos por el duplo (por qué, pues, causa ahora sorpresa que nuestra deuda se eleve á diez y siete millones, estando así ya asegurados los fondos necesarios para concluir el ferrocarril?—El Perú, república muy conocida en Europa por sus recursos, y que tiene 60 millones de renta, había de contratar un empréstito en condiciones menos favorables al nuestro. No admite comparación la pequeña é incipiente República de Costa-Rica con la peruana; y sin embargo, nuestro empréstito presenta mayores ventajas. Pagando nosotros 133 por ciento anual satisfacemos los intereses y amortizamos la deuda en 23 años; mientras que, en tiempos anteriores, el Gobierno de Costa-Rica ha hecho negociaciones con algun Banco establecido en el país, en las que pagaba un 24 por ciento de intereses solamente, quedando siempre a deberse el principal, y eso, sin que, á lo menos él sepa, tal empréstito se destinase á una obra productiva ni de tan inmensos resultados, como lo es la del ferrocarril. Explicaciones tan fáciles, tan sencillas pueden darse para desvanecer todas esas maliciosas imputaciones, todas esas especies alarmantes inventadas y esparcidas con el único y exclusivo objeto de desprestigiar no ya al Jefe de la Nación, sino al país entero, con el fin de entorpecer la marcha progresiva de la República y demorar por algun tiempo la terminación del ferrocarril, ya que no ha sido posible impedir su iniciación, ni ahora lo es ya su conclusión, por que es preciso tener en cuenta que esa via al Atlántico está en las mas justas aspiraciones del pueblo costaricense y es una de sus necesidades mas vitales. Así es que, un cambio violento de Administración, ó cualquiera otro acontecimiento que sobreviniera, demoraría la obra, ocasionando costosísimos sacrificios sobre los que ya se han hecho, pero no la impedirían en lo absoluto. No puede, pues, concebirse cómo personas llamadas, por otra parte, á dirigir con sensatez y recto criterio la opinion pública y á ilustrarla, vean con tan culpable indiferencia esos rumores de calle que la malevolencia inventa, con el fin de pervertirla y enajenar al Gobierno el apoyo de los costaricenses: los que así obran se hacen, hasta cierto punto, responsables de los funestos resultados que un trastorno ocasionaría en los mas grandes intereses de la Patria.

En seguida el Señor General Presidente habló de la situación actual de Centro-América y dijo: que la prevención de algunos de los Estados hacia Costa-Rica y su Administración es injusta: que él debe confesar que, cuando ascendió al Poder, vió con pena que un millon de nuestros hermanos centro-americanos hubiese estado por tanto tiempo sujeto á Gobiernos que no daban al pueblo garantías de progreso: él veía la Administración Guatemalteca como un lunar entre las Repúblicas democrá-

tics de Centro-América, y por eso saludó con júbilo el advenimiento de las nuevas Administraciones de Guatemala y el Salvador, cuyos programas prometían paz, libertad y tolerancia. —Desgraciadamente, en Guatemala la marcha de la Administración se apartó de aquellos principios, estableciendo un régimen de terror que pugna con sus ideas liberales. Habiendo él, es verdad, franca hospitalidad á todos los emigrados que, tanto de dicha República, como de las otras han llegado sucesivamente á Costa-Rica, y aun ha acogido con distinción á muchos de ellos, personas de mérito y muy caracterizadas, sin poner atención en sus opiniones, y á todos los ha hecho participantes de los derechos y garantías que la ley concede, sin distinción, á nacionales y extranjeros: y por eso no ha podido, ni querido impedirles que externen sus opiniones y sus ideas, ya de palabra, ya por la imprenta, como tampoco ha impedido que los emisarios de los enemigos de Costa-Rica, residentes aquí, emitan las suyas, y aun suministren informes enteramente falsos y muchas veces calumniosos, no obstante que el Gobierno los conoce y conoce también los pasos que dan.

Tampoco quiso aceptar la alianza del Gobierno de Guatemala, cuando se le ofreció en cambio, ó con el fin de hacer la guerra á Nicaragua, para imponer á su Gobierno la espulsion de los RR. PP. de la compañía de Jesús; no por que Costa-Rica quiera sostener aquella Orden religiosa, sino por que no creyó justo obtener de aquel Gobierno ese acto, por medio de la violencia, ni esta República tenía entonces motivo alguno de queja que le autorizase á declararle la guerra.

Que respecto á la imputacion que se le hace de haber favorecido y auxiliado la reaccion de Guatemala, carece absolutamente de fundamento. Lejos de eso, no una sino varias veces ha expresado públicamente, aun á presencia del Ministro Guatemalteco Señor Mérida, que si alguna vez llegase á tomar intervencion en los asuntos de Guatemala y el Salvador, sería para impedir la restauracion del antiguo régimen; y esto lo saben todos los emigrados.

Que en cuanto á la expedicion de Don Enrique Palacios contra Guatemala, absolutamente ha recibido auxilios de su Gobierno de ningún género; antes bien habiéndose hablado aquí de ese proyecto habiendo informes de que la expedicion se haria en el vapor "General Sherman," se dió orden terminante al Comandante del Limón para que vigilase dicho buque é impidiese que se armase en territorio ó aguas de Costa-Rica. Aquel empleado llevó la vigilancia al extremo de mantener una guarnicion á bordo hasta el momento de haberse al mar. Sabido es que el vapor "General Sherman" fué armado en Colon, puerto del Estado de Panamá.

Que, no obstante esta conducta

de su parte, los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, haciéndose eco de malas pasiones, y acaso de odios y ambiciones personales, están dando pasos cerca del Gabinete de Managua para empeñar á Nicaragua en una coalicion contra Costa-Rica, con cuyo fin, se ha asaltado una prensa soez é infamante que se ha ocupado de prodigar al Jefe de la Nacion Costarricense los mas repugnantes denuestos, inventando y propalando las especies mas absurdas, las calumnias mas denigrantes con el objeto de concitar el odio y la animadversion en los otros Estados, y desprestigiarlo ante el pueblo costarricense, á quien se le hacen promesas de una ridícula redencion, como si este pueblo pacífico y laborioso no se sintiese rico y feliz al amparo y bajo la proteccion de ese Gobierno que los enemigos de su reposo le pintan con colores tan sombríos; como si esa vana palabrería pudiese destruir la realidad de los hechos que pasan á su vista. —Que, sin perjuicio de tomar las medidas de precaucion y preventivas que la tirantez de la situacion demanda, para el evento en que haya necesidad de ir á defender con las armas el honor y la dignidad nacional ultrajados, y la integridad é independencia del patrio suelo, le ha alentado la confianza de que las pretensiones de los Gobiernos de Guatemala y el Salvador escollarán ante la proverbial honradez y recto juicio del Gabinete de Managua, y ante el interes bien entendido de nuestra vecina, que sería la principal víctima sobre quien recaerian con mas particularidad los resultados de tan inconsiderada guerra. Que, en estos momentos, por partes telegráficas recibidos, se tiene noticia de que su confianza no es infundada, pues se anuncia que Nicaragua rechaza la alianza que se le propone, circunstancia que, á ser cierta, aleja mucho la probabilidad de que se altere la paz.

Agregó que no obstante la buena situacion de la República, el estado floreciente de sus rentas y las demas excelentes condiciones en que se encuentra para llevar á cabo la obra del ferro-carril en muy poco tiempo, él, en cuyas miras jasas ha entrado su propia personalidad; sino que, antes bien, la ha puesto toda entera al servicio de su país y á la consecucion de esa obra redentora que hará á Costa-Rica grande y feliz, no querría permanecer en el Poder si no se encontrase apoyado por sus conciudadanos: que si se creyese que su permanencia en él, es un óbice para el bien y engrandecimiento de la República, ó para la conservacion del orden, descenderá gustoso, é irá á ocupar el lugar que el nuevo Gobierno le designe, aunque este fuese el modesto puesto de Juez de paz, pues él aunque revestido, por ahora, de la autoridad suprema, no ha olvidado que no es mas que un simple ciudadano, un átomo del pueblo costarricense: que es precisamente con ese objeto que ha convocado esta junta, en la cual

hay ciudadanos de las cuatro Provincias principales, conocedores de la opinion de sus conciudadanos, á fin de que, con toda libertad, expresen su opinion sobre la conveniencia ó inconveniencia de su separacion del mando, asegurando es que si creyesen útil y conveniente á los intereses del país su separacion, no solo está dispuesto á convocar el Congreso para presentar su renuncia, sino aun á apoyar con su influencia la candidatura de la persona que se le designe como la mas á propósito para regir con acierto los destinos de la Patria: que, si esta separacion llegase á verificarse, por que así lo estimase conveniente la mayoría de los concurrentes, no le preocupa la prosecucion de la obra del ferro-carril, por que hoy sería imposible que se impidiese: hay gastados en ella, ya, mas de cinco millones de pesos: hoy están, puede decirse, en uso, recorridas por la locomotora, cerca de 40 millas, 25 están ya listas para tender los rieles y mas de 30 terminados los riellos y excavaciones: hay 6 locomotoras con sus carros, rieles en abundancia, mucha parte de los puentes de hierro, y casi todo el material necesario para el trayecto desde Alajuela hasta el Limón está en el país ó contratado; habría Administración alguna, por retrógrada que fuese, portenaz que se supusiese en contrariar los verdaderos intereses del país, que quisiese echarse sobre sí la inmensa responsabilidad de dejarlo con tan grandes compromisos, sin darle, en cambio, el desideratum en que está cifrado su porvenir; cuando no hay dificultad alguna sería que vencer, contando por otra parte con fondos sobrados para terminar la obra? "Yo mismo, añadió el Señor General Presidente, que la he iniciado y proseguido, sería hoy impotente para detenerla, y ella se terminaría aun cuando, por una de esas inconcebibles aberraciones, me pusiese en contra de ella." —Los dueños del dinero empleado, vendrían á terminarla, con el interes de pagarse. Notorio es que en el trayecto construido del ferro-carril de Honduras se han gastado 27 millones de pesos, y no obstante la revolucion que, hace algun tiempo, trajo baja á aquella República, hoy en Europa se reunen los accionistas y tenedores de bonos á fin de procurar mas fondos y terminar la vía, como único medio de salvar sus intereses.

Tal es, pues, la conviccion que lo anima, que no teme, acatandola opinion de la mayoría de sus conciudadanos, si así se lo aconsejase, entregar el Poder en manos mas hábiles y que den mejores garantías, seguro, persuadido, convencido de que su presencia en el mando ya no es tan necesaria para llevar á Costa-Rica á la altura á que está llamada, por medio de esa vía al Atlántico que nos traerá orden, paz, riqueza y respetabilidad.

Últimamente, dijo: que para que los concurrentes procediesen con entera libertad, se retiraba, dejan-

do allí á los Secretarios de Estado para que diesen los informes que la junta estimase conveniente el pedirles.

Retirado el Señor General Presidente, el Honorable Señor Secretario en el Despacho de Gobernacion, despues de una exposicion en la que confirmó, por su parte, la alocucion del Señor General Presidente, manifestó: que tenia instrucciones suyas para poner en conocimiento de la reunion un informe que, bajo el carácter de confidencial, habia presentado al Congreso en sus últimas sesiones extraordinarias, procediendo en seguida á su lectura, y de él aparece: que el señor General Presidente dió cuenta á aquel Cuerpo Soberano de la inversion que ha dado en favor de los intereses del país, á una suma de \$ 800,000 próximamente, que en las varias negociaciones que se han hecho fueron puestas en sus manos para que gratificase á las personas que intervinieron en ellas y á las demas á quienes él tuviese por conveniente, quedando la inversion á su entero arbitrio: que, no obstante esa facultad, la mayor parte de esa suma se halla hoy empleada en la misma empresa del ferro-carril y del resto dispondrá, como y cuando lo crea conveniente en pro de los intereses de la Nacion.

En seguida agregó el Secretario de Estado: que, si su testimonio algun valor podia tener entre los concurrentes, creia de su deber asegurar que él ha presenciado varios actos de desprendimiento y abnegacion de parte del Señor General Presidente, que lo ponen á cubierto de las imputaciones que se le hacen: lo ha visto rechazar con indignacion exigencias que podian afectar la pureza en la Administración de los intereses de la Nacion, y romper definitivamente con amigos, algunos de ellos muy antiguos, cuando ha comprendido que estos carecian de la abnegacion suficiente para servir al país, ó que de cualquiera modo quisieran comprometer la dignidad é integridad del Gobierno.

Finalmente, excitó á los concurrentes para que, con toda libertad emitiesen sus opiniones, porque él concebía perfectamente que en una República, como la nuestra, donde hay plena libertad de opinion, no era posible que las opiniones estuviesen uniformes, y que toda Administración, por benéfica que se crea serlo, debe contar con una oposicion en mas ó menos mayoría. Y á efecto de dar orden á la discusion, proponia como puntos de ella los siguientes: 1º si se creía conveniente que el Sr. General Guardia se separase del Poder; y 2º si, en el caso de que debiese continuar, le prestarían su apoyo moral para llevar á cabo la obra del Ferro-carril.

Suspendida, por un rato la sesion, y continuada despues, el Sr. Don Alejandro Aguilar, habló de una manera muy sentida, acerca de la necesidad de que el Señor General Guardia continuase en el Poder, como el hombre llam

á poner término á esa obra de que él era el fundador y que era el porvenir de la República.—El Señor Don Joaquín Fernandez tomó la palabra para manifestar que, en su concepto, el Señor General Guardia debía resignar el mando, porque había un disgusto general.—A continuación el Señor Dr. Don Eusebio Figueroa contestó al Señor Fernandez, manifestándole que seguramente, al emitir su opinión, no se había fijado en los resultados que podría traer para el país la separación del Señor Guardia: que él no veía la persona que, reuniendo hoy los diferentes círculos que existen, tuviese bastante prestigio para gobernar; y que, por otra parte, la indispensable necesidad de llevar á cabo la obra del Ferrocarril exigía la continuación del Señor General Guardia en el Poder.—En iguales términos habló el Presbítero D. Fulgencio Bonilla.—El Señor Don Francisco María Iglesias, expuso: que él veía como una necesidad de orden y de paz la continuación del Señor Guardia en el Poder, y como el medio más eficaz de concluir la obra del Ferrocarril: que respecto á la exposición del mismo Señor General Guardia, debía manifestar, en obsequio de la verdad, que á él le constaban dos de los hechos que él había enunciado, el uno en su exposición y el otro en el informe que se había leído.—Esos dos hechos son: 1º Que el Gobierno de Costa-Rica no ha tomado participo, ni ha auxiliado con dinero, municiones ó armas de cualquiera clase la expedición del Señor Don Enrique Palacios, y que, por consiguiente, esa inculpación que se le ha hecho es del todo gratuita; y 2º que el mismo Señor General Guardia tiene empeñados en favor del Ferrocarril, para obtener adelantos de fondos, su responsabilidad personal y sus bienes, y en especial sus dos haciendas de Miravalles y Tempisque: que esto lo sabe el exponente por una carta que ha visto dirigida por la Casa en donde ha contraído estos compromisos, á una persona de este país;—y concluyó diciendo que su voto era por la continuación del Señor Guardia, á quien ofrecía su apoyo.

En tal estado se procedió á la votación y resultó en los términos siguientes:

El Señor Dr. Don Eusebio Figueroa, dijo:—que su opinión es que continúe el Sr. Guardia en el Poder, porque así lo demandan, entre otras cosas, la realización de la obra del ferrocarril, y que le ofrece su débil apoyo moral para la realización de la misma.—Eusebio Figueroa.

Don Manuel José Carazo se adhiera abso utamente á la opinión anterior y firma.—Manuel J. Carazo.

Don Lucas Alvarado se adhiera igualmente.—L. Alvarado.—Igualmente.—N. Ocampo.

Don José Castro se adhiera también.—José Castro.

Don Joaquín Fernandez emitió su opinión en los términos siguientes:—que cree conveniente á los intereses de la Nación la separación

de S. E. el Señor Guardia, de la Presidencia de la República,—sin perjuicio de que, en caso que continúe, apoyarle en todo aquello que considere justo y que promueva verdaderamente el progreso del país.—Joaquín Fernandez.

El Lic. Don Mauro Fernandez externó su opinión conforme á la de Don Joaquín Fernandez.—Mauro Fernandez.

Don Alejo Jimenez se adhirió á la opinión de Don Joaquín Fernandez.—Alejo Jimenez.

Don José Andres Coronado opinó con el voto de Don Joaquín Fernandez.—J. Andres Coronado.

Don Alejandro Aguilar emitió su voto del modo siguiente:—que no cree conveniente la separación del Señor General Guardia, en quien tiene confianza, y está dispuesto á prestar su apoyo en todo lo que sea en bien del país.—A. Aguilar.

Me adhiero al voto del Dr. Don Eusebio Figueroa.—Luis D. Saenz.

Los que suscriben se adhieren al voto del Dr. Don Eusebio Figueroa.—Ag. Jimenez.—Fulgencio Bonilla.—J. R. Oreamuno.—Pedro Zamora.—Eusebio Ortiz.—Joaquín Flores.—A. Gonzalez.—Pío Jq Fernandez.—Jesus Pacheco.

Opino porque el General Guardia debe continuar en el Poder Ejecutivo, y ofrezco mi apoyo, en especial para la continuación de la obra del ferrocarril.—Francisco M. Iglesias.

No correspondiendo al actual Consejo decidir nada que sea definitivo, en cuanto á la separación ó permanencia del Señor Presidente de la República, por carecer de misión legal al efecto, el infrascrito se abstiene de emitir su opinión sobre el punto propuesto.—Juan J. Ulloa.

Opino porque el General Guardia continúe, y ofrezco mi apoyo para la empresa del ferrocarril.—F. Brenes R.

El suscrito se adhiere á la opinión del Lic. Don Juan J. Ulloa.—B. Peralta.

El infrascrito se adhiere al voto del Lic. Don Juan J. Ulloa.—Juan M. Solera.

Me adhiero al voto del Dr. Don Eusebio Figueroa.—Paulino Ortiz.

Los Señores Don Manuel José Zamora, Don Jesus Soto y Lic. Don Cruz Alvarado, aunque asistieron á la reunión, se retiraron sin emitir voto alguno.

El Señor Don Saturnino Tinoco, aunque no estuvo presente en la reunión, por causas bastantes que se lo impidieron, manifestó posteriormente: que impuestó de lo ocurrido en la Junta, se adhiera al voto del Señor Don Francisco María Iglesias, y firma.—Saturnino Tinoco.

De una nota dirigida por el Señor Don Joaquín Lizano al Ministro de Gobernación, excusándose de concurrir á la Junta, se extraxta el siguiente párrafo.

“No ha faltado quien se atreva á prejuzgar que el Señor Presidente piensa exponer á los concurrentes su deseo de hacer dimisión de la Presidencia. Si, por desgracia, esta suposición llegase á tomar un aspecto de realidad, creo que aventurar el éxito de una renuncia en la situación actual, sería peli-

groso para la tranquilidad del país, y cuyas consecuencias no es fácil acertar á prever, y si este fuera el objeto de la reunión, mi opinión es negativa.”

El Supremo Gobierno atendiendo á los deseos manifestados por S. E. el Señor Ministro de la República de los EE. UU. de Colombia, ha tenido á bien dar lugar en las columnas de la Gaceta Oficial al siguiente remitido, sin que por esa deferencia, se entienda que acepta las ideas en él contenidas.

REMITIDO.

Legación de los Estados Unidos de Colombia.

San José de C. R. agosto 30 de 1873.

SEÑOR:

Ya que para ilustrar la opinión pública se ha creído conveniente insertar en la Gaceta oficial número 47, la exposición que hizo V. E. en sostenimiento de la línea divisoria que propuso al infrascrito, parece conducente al mismo objeto, que sea publicada también la que como réplica á esos argumentos, hice en defensa de los intereses que represento.

En tal virtud, espero que el H. Señor Secretario se sirva franquearme las columnas del mismo periódico oficial, en su número próximo, para que pueda insertarse á su vez, la respuesta á que aludo.

Confío en que el Señor Secretario comprenderá que el móvil que me guía en la expresión de este deseo, es el mismo que sigue el Gobierno de esta República, y el cual tiende solamente á uniformar é ilustrar la opinión de ambas naciones en un asunto que compromete intereses de alta importancia.

Esta ocasión me proporciona el honor de repetir que soy del Señor Secretario

atento seguro servidor.

B. CORREOSO.

Al Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.—Presente.

Tratado de Límites entre Colombia y Costa-Rica.

Al publicarse en la Gaceta última, nº 40, los razonamientos en que el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores apoyó su propuesta al Ministro de Colombia, de que se trazara la línea divisoria de las dos naciones, por una recta entre el Escudo de Veragua y la Punta Burica, se dice:

“El Señor Correo presentó de nuevo los argumentos que el público ya conoce, en favor de los intereses colombianos.”

El público no conoce estos argumentos; y para que pueda estimarlos, se publican á continuación.

Ellos no son todos los que pueden aducirse en esta cuestión. El Ministro de Colombia se limitó á refutar al Sr. Secretario sobre los puntos que tocó este último.

Cuando la exposición del Señor Montúfar fué presentada el Señor Correo contestó del modo siguiente:

“Habiendo examinado el infrascrito,

con la atención debida, la exposición de los argumentos en que el Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores apoya los derechos que Costa-Rica juzga tener sobre una parte importante del territorio colombiano, se apresura á contestarla en la persuasión de que el Señor Secretario rectificará sus conceptos con un examen mas seguro de los documentos que ha presentado en apoyo de sus ideas.

La ley IV, citada por el Señor Secretario, no expresa que la jurisdicción de la Audiencia de Panamá llega hasta la Gobernación de Veragua, sino, al contrario, que esa Gobernación *hace parte* del Distrito jurisdiccional de aquella Audiencia. La ley dice, al señalar las provincias que deben formar ese Distrito:

“Que la Audiencia tenga por Distrito la Provincia de Castilla del oro hasta Portobelo y su tierra: la ciudad de Natá y su tierra: la Gobernación de Veragua: y por el mar del Sur, hacia el Perú... &c. &c.”

Ruego al H. Sr. Montúfar se sirva consultar de nuevo la misma ley citada en su exposición lib. II. tit. XV, fol. 158 R. de I.

La ley VI. citada también por el Sr. Secretario, que señala las provincias que deben formar el Distrito jurisdiccional de la Audiencia que creaba en Guatemala, no nombra entre ellas á Veragua y, al contrario, ordena á aquella Audiencia *partir términos por el Levante*, con la de Tierra firme en la cual la ley IV, como ya lo he demostrado, había incluido á la provincia de Veragua.

La consulta de esta ley confirmará lo que acabo de asegurar. Ley VI. tit. X. lib. II. R. de I.

Del examen de estas dos leyes deduzco que la cita hecha por el Sr. Montúfar, léjos, bien léjos de dar el mas leve derecho á Costa-Rica, lo da todo, absoluto, incontestable á Colombia, y que la denominación de *línea divisoria* dada á la extensión de territorio de la provincia de Veragua, sólo puede aceptarse en tanto que ella indique que la integridad de aquella provincia no sufre menoscabo, es decir, que lo que se busca es una línea que la deje incluida, como debe estarlo, en las antiguas y actuales jurisdicciones.

Y si esta deducción necesitare de ser sustentada, citaré aquí la ley IX. lib. V. tit. I. nº 143 R. de I. que dice en tres líneas todo lo que necesitamos para esclarecer este punto.

Sus palabras son estas:

“Toda la provincia de Veragua sea de la Gobernación de Tierra firme.”

Su fecha 2 de Marzo de 1537, es decir posterior á las leyes de que antes me he ocupado. Al darla, se fincaron sobre las cajas de la Real Hacienda las rentas que esa provincia dejaba á los duques de Veragua, de quienes era feudo.

Esta ley se dió expresamente para invalidar el título dado ántes á la familia de Colon, en el cual se apoya el Señor Secretario.

Mas tarde en la Real Cédula de 29 de Abril de 1717 se autorizó á Don Antonio de la Pedrosa y Guerrero para—"suprimir la Audiencia de Panama en Tierra firme, en la inteligencia, dice la Cédula, de que el territorio y jurisdiccion comprendidos en ella, desde luego se agregará al Vi-rey, Audiencia y Tribunal de cuentas de la ciudad de Lima."

Es bien sabido como en 1739, Tierra firme vino á ser parte del Virreinato de Santa Fé.

Pero si aun quedare alguna duda, citaré, en corroboracion de lo que he venido afirmando, un documento relativamente moderno.

La Real Cédula de 24 de Julio de 1766 dictada con motivo de la desobediencia del Gobernador de Portobelo, Don Manuel de Agre da.

En ella dice el Rey

"He venido en declarar que los Gobernadores de Portobelo Veragua y demas provincias del distrito que tuvo la estinguida Audiencia de Panamá, están subordinados en lo político y militar al Gobernador y Comandante general de esa capital &."

Todas las dudas que pueda engendrar la antigüedad de las disposiciones en que buscamos la verdad de esta controversia, desaparecen ante este documento que es el último que sobre el punto debatido podemos consultar, como emanado del Soberano.

Más siempre será útil recordar aquí al Honorable Sr. Secretario, que, siguiendo las leyes y Cédulas citadas, los agentes del Rey en el Vi-reinato extendieron en todo tiempo su jurisdiccion sobre las provincias de Veraguas y Alange.

En comprobacion de esto, cito, como documentos irrecusables, las memorias de los Vireyes de Santa Fé que puedo suministrar al Señor Secretario.

El Señor Manuel de Guirior, por ejemplo, dice, dando cuenta de las guarniciones del Istmo, "que las de Veragua y Alange dependen en todo de las órdenes del Gobernador de Panamá."

Y la del Señor Espeleta de 1º de Diciembre de 1796 informa que las misiones de la provincia de Veragua tenían fundados en ese tiempo seis pueblos con 7834 neófitos, 289 gentiles, párvulos de ambos sexos y 345 matrimonios de indios... &."

Este mismo Virey ordenó levantar la carta del Virreinato, con los documentos existentes á la sazón en los archivos españoles y en los propios, y los límites que en ellas se dieron á la provincia de Veragua con la Capitanía General de Guatemala son: el rio Culebras en el Atlántico y la Punta Burica en el Pacífico.

La sujecion de los habitantes de esta provincia al Virreinato está demostrada con su estadística, con sus contribuciones de sangre y de dinero, con su concurso á la defensa nacional y con miles de documentos que citaré, si fuere necesario, que confirman la jurisdiccion consentida sobre Cañazas,

Guarumos, Alange, Potrero de Bugaba, sitio del Arado &. que hoy mismo forman, obedientes á la ley é intereses de su patria, una interesantísima parte del Estado de Panamá.

Del mismo modo confirma la dicha jurisdiccion el informe, que está en mi poder, que puede consultar el Señor Secretario, del muy respetable personaje, Fiscal protector de Indias de la Real Audiencia y juez conservador de las rentas reales, Don Francisco A. Moreno y Escandon, comisionado por el Virey para hacer la visita oficial del Virreynato. El lo hace confinar con Méjico por Costa Rica y Nicaragua y señala las provincias de Alange y Veragua como parte de su distrito jurisdiccional.

Por lo demas: sabe bien el Señor Secretario, por que es muy notorio, como antes, en 1787, fué apresada en Bocas del Toro y juzgada en Cartajena, la goleta inglesa "Nancy," lo cual ejecutó el alférez de fragata Don Fabian Avances por órden espresa del Virey de Santa Fé quien, en ejercicio de su jurisdiccion, habia prohibido la pesca de perlas y tortugas en aquellas islas. Entonces se establecieron reglas sobre el modo de ejercer esa industria y se impusieron penas á sus contraventores.....

Y, como estos, podría citar muchos otros hechos igualmente importantes:

Mas lo que dejo expuesto hasta aquí, en contestacion á la primera conclusion del Señor Secretario, me parece suficiente para llevar á su ánimo la persuacion de que la provincia de Veragua ha pertenecido desde tiempo inmemorial y ha estado siempre bajo la jurisdiccion del Virreynato de Santa Fé, hoy Colombia.

Para determinar la línea divisoria propiamente dicha, cita el Sr. Secretario, un título dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1540 en favor de Don Diego Gutierrez.

Existe tambien, en esta legacion, una copia legalmente autenticada de dicho título.

Si aceptamos el principio de jurisprudencia universal, invocado en la misma exposicion del Señor Secretario, de que "en derecho las cosas se deshacen de la misma manera que se forman," será preciso convenir en que las leyes citadas en la exposicion á que contesto y cuya significacion se fijó al principio de este escrito, expedidas seis años antes que el título de Gutierrez, no pueden considerarse revocadas, por un permiso de órden enteramente inferior al de las leyes.

Ese título no es sino una de esas licencias condicionales vagas é indeterminadas, que entónces se expedían á centenares de personas con el objeto de aunar todos los esfuerzos de los súbditos en provecho del mismo Soberano, y que, en modo alguno, alteraban las disposiciones reales que llevan el nombre de leyes.

Y esto es tan cierto, que del mismo modo que se expidió el título

á Diego Gutierrez en 1540, se habia expedido otro semejante en favor de Felipe Gutierrez en 1534, sin que aquello fuera considerado por el Soberano español como impedimento ó siquiera motivo de consulta para dar las leyes de que ántes he hablado y que tienen la fecha de 1535 y de 1537.

Por otra parte, la capitulacion tomada con Diego Gutierrez no es la ereccion de un Gobierno, ni se otorgó como título de Gobernador de Nueva Cartago, que apenas se nombra en él por incidencia, sino antes por el contrario, como una autorizacion para ir á "conquistar é poblar á Veragua."

La atenta lectura de esa capitulacion demuestra que, al tomarla, se consideraba á Veragua como á una entidad separada de la de Cartago, (si es que esta existió realmente) y que todo lo que dice sobre límites es relativo á la misma provincia y no á Costa-Rica.—

Así, por ejemplo, dice el exordio:

"Por cuanto por parte de vos, Diego Gutierrez, me ha sido fecha relacion que por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castilla os ofreceis de ir á conquistar é poblar la tierra que queda para nos en la Provincia de Veragua y que así mesmo conquistareis las islas que obiere en el pasaje de la dicha tierra en el mar del Norte que no esten conquistadas y de llevar de estos nuestros Reynos á vuestra costa é mision los navíos y gente &."

Y luego en otra parte dice:

"Otro sí: entendiendo ser cumplido al servicio de Dios nuestro Señor é vuestro é por honrar vuestra persona é vos hacer merced prometemos de vos hacer nuestro Gobernador é Capitan General de la dicha tierra é islas por todos los dias de vuestra vida é de un heredero."

Seria necesario forzar el sentido de estas palabras para deducir de ellas otra cosa que no sea relativa á la misma provincia de Veragua; y aunque es cierto que á Gutierrez se le habla incidentalmente en el mismo título, de la Gobernacion de Cartago, no se deduce de ello que en esta se comprendiera la de la otra provincia que se le permitía conquistar y poblar bajo la promesa de hacerlo Gobernador de ella.

Mas considero inútil la discusion del título concedido á Diego Gutierrez, porque el Señor Secretario debe tener tambien en sus manos el título á que ántes me he referido, otorgado en 1534 á Don Felipe Gutierrez, pues hallándose el dicho título en los archivos de España en el mismo libro llamado "Registro de Veragua" en que se halla el que se ha servido citar es natural suponer que se haya tomado tambien su copia en obsequio de la justicia que debe presidir esta controversia.

En todo caso en esta Legacion se halla una copia de él, debidamente autenticada.

Esa capitulacion que no menciona para nada la provincia de Cartago,

trae el seguro convencimiento de que no se trataba de crear una nueva provincia, sino de que lo que se concedía era el título de Gobernador de la provincia de Veragua á la que se fijaban límites, y que mas tarde fué anexada á Tierra firme, como ántes lo he demostrado.

En ella se dice á Felipe Gutierrez.

"... Vos damos licencia para que por nos... podais conquistar, pacificar é poblar LA DICHA PROVINCIA de Veragua, lo cual hayais de hacer dentro de ocho meses de la fecha. &."

"Otro sí: por honrar vuestra persona prometemos, de vos hacer y hacemos nuestro Gobernador é Alguacil mayor DE LA DICHA PROVINCIA por todos los dias de vuestra vida."

El Rey negó expresamente á Diego Gutierrez el título de Gobernador de Veragua como expresamente lo concedió á Felipe Gutierrez, cuyo período de mando se fijó en 10 años. El primero recibió únicamente el de alguacil mayor, y no tuvo ni las preeminencias ni las autorizaciones del segundo.

El mismo Gobierno español no consideró jamas esos títulos como ereccion de un nuevo Gobierno, sino como asuntos relativos á la provincia de Veragua. Esta asercion me seria fácil robustecerla.

Por otra parte, si exceptuamos á Herrera, ningun historiador menciona el Gobierno de Nueva Cartago, y este mismo autor dice:

"Nicaragua: nombre de la provincia de Cartago." [Q. O.]

La medida, aconsejada en el título citado, de 25 leguas sobre el mapa, solo puede servir aquí para convencernos de los falsos conocimientos geográficos que en aquel tiempo se tenían, como muy bien lo observa el ilustrado Bibliotecario Nacional de Colombia, Sr. Quijano Otero.

Creo, pues, que el título citado por el Señor Secretario nos conduce á demostrar mucho sobre la ereccion, extension & de la provincia de Veragua; pero no á establecer derechos de Costa-Rica sobre aquellos territorios.

Por lo demas, la ley IX, citada antes, me parece que debiera dar la exacta interpretacion de estas capitulaciones que, no pudiendo alterarla, deben examinarse como los permisos de conquistas no podian referirse sino á TODA la provincia, tal cual habia sido anexada por ella á Tierra firme.

El título acordado á Artieda Chirinos como el dado á Salinas, están en el mismo caso que el de D. Gutierrez, como es probable que estén en muchos otros que entónces se expedían y que apenas suelen mencionarse.

Continuará.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto del Limon.



Agosto 25. Fondeó la goleta inglesa "C. C. B." su capitán Willer, 4 individuos de tripulación, del porte de 116 toneladas, procedente de Kingston, trayendo 101 trabajadores para la empresa del ferro carril.



Agosto 25. Fondeó la goleta N. A. "Ocean Pearl," su capitán Blanchard, 7 individuos de tripulación, 7 días de mar, trayendo 251 trabajadores para la empresa del ferro carril, procedente de Kingston.



Agosto 26. Fondeó el pailebot colombiano "Libertad," su capitán Rojerio Pardo, procedente de Colon, 5 días de mar, trayendo de pasajeros a Mr. Mallory. Cargamento víveres. Consignado a Don Temístocles Peñaranda.



Agosto 26. Se hizo a la vela la goleta N. A. "Peter Mitchel," su capitán Jhon H., con destino a las Islas de San Andres. Despachada por Mr. M. C. Keith.



Agosto 28. Se hizo a la vela el pailebot colombiano "Libertad," con destino a Bocas del Toro, al mando de su mismo capitán y tripulación. Despachado por Don Temístocles Peñaranda.



Agosto 31.—Se hizo a la vela la goleta inglesa "C. C. B." con destino a Kingston, llevando 20 pasajeros, al mando de su mismo capitán y tripulación. Despachada por Mr. M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.



Setiembre 7.—En la madrugada de hoy, dió fondo en este puerto, procedente de los de C. A. el vapor N. A. "Salvador," capitán Dexter, trayendo de pasajeros a los Señores Enrique Canales, José M. Carazo, P. Estrada, J. Delaya, F. Fajardo, J. A. Solórzano, J. L. Montes, J. Lacayo, D. Jiron y B. Serla; y de carga 300 bultos: consignado a Don J. R. Casorla.



Setiembre 8.—A las ocho zarpo con destino a Panamá, el vapor N. A. "Salvador," capitán Dexter; llevando de pasajeros a los Señores Dr. Don Lorenzo Montúfar, Ildefonso Alfaro, José M. Rivas, Ventura Fernandez, Bernard Suelle é hija, Pedro D. Saenz, Cipriano Muñoz, Julian Sosa, J. Perez Verde, Pedro Antichan, José M. Sabadie, Francisco Ponton y Dr. Don Francisco Alvarez; y de carga.

Café para	Panamá	127 sacos.
" "	New York	57 "
" "	Londres	106 "
" "	Hamburgo	9 " 299 sac. café.

Cs. res para	Panamá	99
" "	New York	240
" "	Londres	220 559 cueros.

Cs. vdo. para	Panamá	10 pacas.
---------------	--------	-----------

Caucho	"	12 sacos.
Merc.	Londres	1 caja.
"	Hamburgo	1 "

882 Bultos.

Despachado por Don J. R. Casorla.

AVISO.

Los agentes que despachen en comisión artículos de comercio, ya sean de importación, ó ya de exportación, deberán otorgar una fianza que no baje de tres mil pesos, y por el término de un año. Esta suma queda afectada a los pagos que no hagan sus consignados a su debido tiempo. Art. 57 de la Ordenanza de Aduanas de 26 de Octubre de 1873.

La carta de fianza que otorguen, será bonificada por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional. República de Costa-Rica, Aduana Marítima de Puntarenas.

Setiembre 11 de 1873.

G. ESCALANTE.

3 v.—1.

REMITIDOS.

El infrascrito hace un viaje de pocos días al extranjero y no habiendo podido despedirse personalmente de sus amigos lo hace por medio de estas líneas.

San José, Setiembre 8 de 1873.

LORENZO MONTÚFAR.

En el número 6 de "El Pueblo" se publica un artículo titulado "Jurado," en que se da conocimiento al público de haberse reunido el primer Jurado en Alajuela, para que conociese una causa de rapto, y que el Tribunal declaró: que el delito se había cometido con violencia moral y con el consentimiento de la persona robada: que notada por el Juez una contradicción, devolvió por dos veces la causa al Jurado, quien sostuvo su veredicto, y que en su virtud el Señor Juez disolvió el Tribunal.

Como yo fui el Presidente de aquel Jurado, no puedo dejar de hacer presente al público lo ocurrido, para que se forme juicio recto y concienzudo, y evitar con esto, que se tomen las cosas en sentido contrario a lo que realmente sucedió.

Al Tribunal le fué sometido: 1º si el cuerpo del delito estaba justificado. 2º Si el procesado fué el autor del rapto. 3º Si se cometió con violencia material ó moral. 4º Si fué con el consentimiento de la persona robada; y se concluye por preguntar en qué grado se debía aplicar la pena. El Jurado, después de haber respondido a los puntos propuestos, produjo su veredicto en estos términos, mas ó menos: *con vista de la votación precedente, se declara, que el cuerpo del delito está bien justificado: que el procesado Jesus Maria Arce fué el autor del rapto; y que la pena debe aplicarse en el grado mínimo de culpabilidad.* Al omitir los demás en el veredicto, fué por que son de derecho y no de hecho. El Señor Juez se obstinó en objetar, no el veredicto, sino la votación, sin que para nada haya concedido la

ley el derecho de que hizo uso, ni mucho menos de disolver el Tribunal, (art. 27 de la ley de 10 de Julio del corriente año.)

Con esto puede formarse juicio el público, seguro de que lo dicho es lo que no adolece de inexactitud de ninguna especie, lo cual es un propósito, y que cumple a mi deber.

Alajuela, Agosto 25 de 1873.

(Firmado.) DEODONO GONZALEZ.

ANUNCIOS.

UNA FINCA.

Se vende la preciosa finca en los alrededores de esta Capital, que perteneció al finado Señor Obispo, constante de mas de cuatro manzanas de terreno cultivado de café, caña, potrero y árboles frutales. Existe allí una casa de once varas de frente y un establecimiento de fabricar ladrillo, compuesto de un galion de teja y madera de cuadro y un caidizo contiguo al mismo; de dos corredores montados en paredes y pilastras de ladrillo, y de cuatro hornos, y un pozo de agua.

Esta propiedad pertenece al Ldo. Don Julian Volio, y de su orden se vende por los que suscriben.

TINOCO & COMPAÑIA.

3 v.—1.

ALMACEN AMERICANO.

Ofrecemos a precios reducidos un gran y variado surtido de efectos útiles; entre ellos:

Té verde y negro, excelentísimo.
Salmon, Ostiones, Langosta, carnes en latas.

Vinagre de castilla, en botellas;
Manteca de cerdo, en latas redondas, de 5 y de 10 libras, garantizada, pura y fresca.

Quesos y mantequilla, esquisitos.

Vinos Oporto, Angélica y Burdeos, por caja.

Cidra de California, La Cidra es el mejor remedio para los indigestos, y muy agradable.

Lejía concentrada, para hacer jabon en un rato, muy útil en las familias.

Monturas de varios estilos, de las mejores fábricas de los EE. UU.

Cocinas de hierro, muy barato.

y el mas variado y buen surtido de **Lámparas y papel de entapizar**, que se encuentran en el país.

Calzado para niños, con punta de cobre, por caja, muy barato.

Trapiches de hierro, de gran capacidad, movibles por bestias.

Cuchillos y Machas de Colinas, por caja solamente, a precios muy reducidos; y otros muchos artículos, por mayor y menor, en

el Almacén Americano.

Plaza Principal, San José.

MORREL & MASON.

Comparamos cueros, en cambio por efectos ó al contado.

3 v.—2.

AVISO AL COMERCIO.

Los que suscriben giran letras sobre Londres a 90 días vista.

San José, Setiembre 9 de 1873.

BRENES Y ECHANDI.

3 v.—1.

OJO AL AVISO.

Se descuenta pagarees y se compra una finca buena de café, entre los límites de San José y Cartago. A quien le interese, en esta Imprenta se dará razón.

3 v.—3.

AVISO.

Por cincuenta pesos mensuales, alquilo mi casa de habitación, sita en la calle de la Universidad.

Es bastante cómoda para una familia regular.

San José, Mayo 9 de 1873.

María Peralta de Rivero.

6 v.—6.

El que suscribe ofrece en venta cuatro casas situadas en la esquina Este de la plaza nueva. La persona que quiera comprar el todo ó alguna de ellas puede dirigirse a

ORONTES QUESADA.

3 v.—3.

AVISO.

El jornalero Marcelino de Jesus Ramirez se ha fugado de mi hacienda, debiendo una considerable cantidad recibida por trabajo, por lo cual suplico a cualquiera hacendado ó patron que tenga en su trabajo al indicado Ramirez, se sirva avisarme para hacerlo venir a mi trabajo por la via legal: no omitiendo manifestar, que si no obstante este aviso, llegare a mi noticia en trabajo de quien se encuentra mi peon, giraré mi accion contra el patron, haciendo uso del derecho que me concede el art. 1184 del Cód. civil; pues el peon prófugo no puede haber presentado a ningún patron la papeleta de solvendo expedida por mí.

Grecia, a 21 de Agosto de 1873.

JUAN BRONCA.

3 v.—3.

Se vende la casa que pertenece a las Señoras Escalante, contigua al Bazar de San José, a cincuenta varas al Sur de la plaza principal: es capaz para vivir dos familias; tiene cuarenta y dos varas de frente y en la mayor parte del solar cincuenta de fondo, y en lo demas treinta: tiene pozo de agua muy buena y agua de cañería.

El que la necesite véase con las Señoras que la habitan.

3 v.—3.

EN VENTA

Los siguientes muebles ordinarios. Tres mesas, una sin gaveta y dos con ella.

Una cama, un lavatorio. * Dos bancas de 4 varas.

Una percha.

Tres mesas de escoger café y dos cajas grandes para depositarlo, una de cedro y otra de pino.

Una mesa de trucha con su armazon. * Tambien tengo dos soleras de 10 varas, el que necesite hable con

Josefa E. de Orozco.

3 v.—3.

Vendo a precios baratos por mayor.

Velas de esperma inglesa, de 6 y 8 en libra.

Id. de sebo de carnero de 16 en id.

Fideos finos en latas de 12½ id.

Sardinias.

Encurtidos surtidos.

Pasas en tarros de lata de 12½ id.

Ciruelas.

Estos artículos son frescos y tengo interés de venderlos pronto a un precio menor que el común.

San José, Agosto 28 de 1873.

Rafael Chacon.

6 v.—3.

AVISO.

El Señor Licenciado Don Rafael Orozco ha tomado nuestro poder para los asuntos judiciales que conciernan a la casa.

B. Fernandez C.

3 v.—3.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced